## BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

DAVID, René: Le Droit Français: Tome I, «Les données fondamentales du Droit Français». Tome II, «Principes et tendances du Droit Français», Philippe ARDANT y otros bajo la dirección de René DAVID. París, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, 1960.

Esta obra, perteneciente a la Colección «Les Systèmes de Droit Contemporains» que publica el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, constituye una introducción al derecho francés, concebida especial mente para uso de estudiantes y juristas extranjeros.

En el tomo I expone René David con la claridad y brillantez que le caracterizan y en esta ocasión con cierta elementalidad que consuena muy bien con el carácter pedagógico y de iniciación de la obra, los datos fundamer tales del derecho francés considerado en su conjunto. En el tomo II un grupo de especialistas dirigidos por el propio David exponen los principios y las tendencias de las diferentes ramas del derecho francés.

La obra se inicia con un Título dedicado a la tradición jurídica francesa en el que se estudia el antiguo derecho francés y la codificación. Tras una breve pero sugestiva panorámica de la historia del derecho francés, el autor nos dice que «el fraccionamiento del derecho francés será una de las razones principales por las que se adoptará en Francia la fórmula de la codificación: los códigos serán el medio de realizar en Francia la unidad jurídica, que en Inglaterra realizaron los Tribunales de Justicia».

El Título II está dedicado a la organización política, administrativa y judicial de Francia.

Refiriéndose a la vigente Constitución de 1958 se pone de relieve la violenta reacción que ha supuesto respecto de la tradición constitucional francesa al acantonar el otrora omnipotente poder legislativo a un ámbito predeterminado con su distinción entre dominio de la ley y dominio del reglamento, y al alterar decisivamente en beneficio de la estabilidad del gobierno la mecánica de sus relaciones con el Parlamento. A juicio de David, la Constitución es criticable por haber debilitado el principio de la separación de poderes y consagrado una supremacía, quizá peligrosa, del poder ejecutivo.

El Titulo III se dedica a exponer la formación y la organización profesional de los juristas franceses. Su interés es evidente porque como dice el autor «la forma en que un derecho se aplica en la práctica, e incluso la manera en que se forma y evoluciona, depende en gran medida de los juristas que lo elaboran y a quienes se confía su aplicación».

En el capítulo consagrado a la organización profesional de los jurista. se exponen las líneas básicas del estatuto de la Magistratura y el Ministerio público

En el Titulo IV, bajo la rúbrica de «la concepción francesa del derecho», hace el autor algunas consideraciones generales tan interesantes como ésta:

«En general los juristas franceses son sin duda menos dogmáticos, menos preocupados por la lógica, menos riguroses en su investigación de soluciones sistemáticas que los alemanes, los italianos y los españoles».

En el siguiente se exponen las clasificaciones del derecho francés. Lo que el autor se propone con el contenido de este Título V es familiarizar al lector con las diferentes ramas del derecho francés y destacar los diferentes métodos y el particular espíritu de cada una de ellas.

El Título VI y último, a nuestro juicio el más interesante de la obra. está dedicado a las fuentes y métodos del derecho francés. Tiene el mérito de haber eludido dos defectos que suele tener casi toda la literatura comparatista sobre el tema: abordar la cuestión bajo un punto de vista exclusivamente teórico y referirse sólo al derecho privado olvidando que el derecho administrativo es también como el common law un derecho eminentemente jurispruedencial no codificado. Sin embargo, puede hacerse al trabajo de David una crítica en cuanto al sistema expositivo empleado. Porque aunque el texto no contiene ninguna afirmación errónea, el lector puede ser inducido a pensar que se concede el mismo valor como fuentes jurídicas a la ley, la costumbre, la jurisprudencia, la doctrina y los principios superiores, ya que se dedica un capítulo a cada uno de esos temas sin distinguir previamente las auténticas de las pretendidas fuentes del derecho.

Completan este primer Tomo dos apéndices relativos a la enseñanza del derecho en Francia (condiciones de ingreso en las Facultades, programas de la Licenciatura y del Doctorado, instituciones docentes parauniversitarias, métodos de enseñanza, exámenes y estadísticas de alumnos y graduados) y a una información general de orden bibliográfico.

El Tomo II de la obra, como dice el propio René David que ha dirigido el trabajo de sus redactores, es un verdadero diccionario del derecho francés. Se han destacado las soluciones originales sobre las que conviene llamar la atención del jurista extranjero, lo que en cierta medida hace que sea una obra de derecho comparado, aunque esté consagrada exclusivamente al derecho francés.

En XV Títulos se distribuyen todas las ramas del derecho francés, de los cuales los cuatro primeros corresponden al derecho civil (Personas y familia, a cargo de Jean-Denis Bredin: Sucesiones y regímenes matrimo males, por Pierre Catala: Derechos reales, por Jean Derruppé, y Obligaciones, por Jean Foyer), y el resto al derecho mercantil, del trabajo, procesal, penal, constitucional, administrativo, fiscal, internacional privado, régimen de la Comunidad Francesa, vida internacional de Francia y, final mente, filosofía jurídica francesa contemporánea. Todos los Títulos llevan copiosa bibliografía y el conjunto se enriquece con un Indice de autores y materias tratadas.